



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

## COMISION ORGANIZADORA



### RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA N° 084-2013-CO-UNAJ

Juliaca, 11 de Setiembre de 2013

#### **VISTOS:**

El Acuerdo N° 091-2013-SO-CO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 10 de Setiembre de 2013, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, estando a lo establecido por el Art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Arts. 1 y 4 de la Ley 23733, las Universidades tienen autonomía académica, económica normativa y administrativa, siendo por tanto tarea de la Comisión Organizadora, organizar e implementar su sistema administrativo para el logro de los objetivos, fines e intereses de esta Superior Casa de Estudios, procurando una eficiente gestión administrativa.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 083-2013-CO-UNAJ, en su artículo primero se ha dispuesto aprobar el Expediente Técnico denominado "Creación del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Juliaca", con código SNIP N° 264145. Y en su artículo segundo dispone el inicio de la obra denominada "Creación del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Juliaca" a partir del 11 de Setiembre de 2013, por lo que es necesario la designación de un Residente de Obra para dar inicio a la construcción de la citada obra.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 10 de Setiembre de 2013, mediante Acuerdo N° 091-2013-SO-CO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD DESIGNAR a la Arq. Eliana Lisbeth Bravo Fernández como RESIDENTA de la Obra: "Creación del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Juliaca", a fin de dar inicio a la citada obra.

Y en uso de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 23733, Estatuto Universitario, Reglamentos de CONAFU;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la Arq. Eliana Lisbeth Bravo Fernández con CAP N° 10431, en el cargo de RESIDENTE de la Obra "Creación del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Juliaca".

**Artículo Segundo.-** Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución de todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

  
  
**ABOG. EDGAR PINTO HUANCAVILCA**  
SECRETARIO GENERAL

  
  
**DR. OSWALDO LUIZAR OBREGON**  
PRESIDENTE  
COMISION ORGANIZADORA

**DISTRIBUCION:**  
Presidencia  
VPacad.  
VPadm.  
Arch./2013.